

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**  
 Año . . . . . 400 pesetas  
 Semestre . . . . . 200  
 Trimestre . . . . . 100  
 Número corriente, cinco pesetas  
 Número atrasado siete pesetas  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**  
 En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
 (Palacio Provincial)  
 Administrador del BOLETIN OFICIAL  
 Suscripciones y anuncios se servirán  
 previo pago.

Número 66

Lunes 22 de marzo de 1965

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Información y Turismo

**RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se anuncia concurso público de crédito hotelero por valor de cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 pesetas) para la construcción de un hotel de segunda categoría en Medina de Rioseco (Valladolid).**

De acuerdo con la autorización contenida en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de mayo de 1964, se convoca concurso público para la construcción de un hotel de segunda categoría, con una capacidad mínima de 30 habitaciones, de las que, al menos, serán individuales el 10 por 100 y el resto, dobles, en Medina de Rioseco (Valladolid), para el cual se puede solicitar un crédito hotelero máximo por valor de 4.500.000 pesetas, con un plazo de amortización que no podrá exceder de veinte años, quedando alteradas las condiciones contenidas en los artículos segundo y tercero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de julio de 1963. Este hotel deberá reunir las condiciones que exige para tal categoría la vigente Reglamentación Hotelera.

Quienes deseen concurrir al mismo deberán hacerlo en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este concurso en el *Boletín Oficial del Estado*, aportando cuantos datos puedan ser útiles en orden a la correspondiente declaración de interés; tendrán que ser de nacionalidad española, propietarios de los terrenos en que proyectan edificar el hotel o tener un compromiso de adquisición que garantice la propiedad para la fecha de la adjudicación, en su caso, y habrán de compro-

meterse a dar comienzo a las obras en el término de cuatro meses, a partir de la fecha en que sean declaradas de excepcional utilidad pública, y a terminirlas en el de dieciocho meses de su iniciación. La documentación que acredite el título sobre el terreno se acompañará a la instancia-solicitud.

Como medida cautelar del cumplimiento de los plazos marcados en esta Resolución y demás obligaciones contraídas y, en todo caso, como garantía del interés de los peticionarios, se establece una fianza para poder tomar parte en este concurso, de 50.000 pesetas, que se formalizará mediante depósito en metálico o en valores en la Caja General de Depósitos o sucursales, o bien mediante aval bancario; el documento justificativo de esta fianza se acompañará a la instancia. La fianza del peticionario a cuyo favor se establezca la adjudicación provisional quedará afectada al cumplimiento de los plazos y obligaciones establecidos, y el incumplimiento de alguno de éstos determinará la pérdida total de la garantía; las demás fianzas, en su caso, se reintegrarán a los solicitantes no seleccionados.

A la vista de las peticiones formuladas, la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas elevará la correspondiente propuesta a la Comisión Especial de Crédito Hotelero que emitirá dictamen sobre la adjudicación del concurso; esta adjudicación se entenderá siempre provisional hasta la aprobación del anteproyecto de construcción del hotel por el precitado Centro directivo, oída la Sección Asesora de Arquitectura del Gabinete Técnico y a propuesta de la Sección de Crédito Hotelero. Para la aprobación del anteproyecto se tendrán en cuenta no solamente las condiciones técnicas exigidas por la Reglamentación de

Hostelería, sino la belleza de líneas que responda a una concepción estética acorde con el paisaje circundante. El plazo máximo de presentación del anteproyecto será de dos meses desde que fuere requerido; una vez efectuada la adjudicación definitiva se presentará por el interesado el proyecto definitivo, por duplicado, en un nuevo plazo de dos meses.

Una vez concedido el crédito, no se admitirá subrogación en el mismo, salvo que concurren circunstancias de verdadera excepción, cuya apreciación será discrecional por parte de la Subsecretaría de Turismo. En su virtud, aquellos que actúen como promotores de alguna Sociedad a constituir se comprometerán a presentar la escritura de constitución, en el plazo de tres meses desde la adjudicación provisional.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones en que el crédito sea otorgado implicará la cancelación inmediata del préstamo y, en su caso, la ejecución de las garantías que afianzarán su otorgamiento.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 3 de marzo de 1965.—El subsecretario, P. D., León Herre-

Anuncio de  
 Pago diferido  
 1.524 A  
 Ptas. 1250

899-747

**RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se anuncia concurso público de crédito hotelero por valor de cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 pesetas), para la construcción de un hotel de segunda categoría en Peñafiel (Valladolid).**

De acuerdo con la autorización contenida en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de mayo de 1964, se convoca concurso público para la construcción de un hotel de segunda

categoría, con una capacidad mínima de 30 habitaciones, de las que, al menos, serán individuales el 10 por 100, y el resto dobles, en Peñafiel (Valladolid), para el cual se puede solicitar un crédito hotelero, máximo, por valor de 4.500.000 pesetas, con un plazo de amortización que no podrá exceder de veinte años, quedando alteradas las condiciones contenidas en los artículos segundo y tercero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de julio de 1963. Este hotel deberá reunir las condiciones que exige para tal categoría la vigente Reglamentación Hotelera.

Quienes deseen concurrir al mismo deberán hacerlo en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este concurso en el *Boletín Oficial del Estado*, aportando cuantos datos puedan ser útiles en orden a la correspondiente declaración de interés; tendrán que ser de nacionalidad española, propietarios de los terrenos en que proyectan edificar el hotel o tener un compromiso de adquisición que garantice la propiedad para la fecha de la adjudicación, en su caso, y habrán de comprometerse a dar comienzo a las obras en el término de cuatro meses, a partir de la fecha en que sean declaradas de excepcional utilidad pública y a terminarlas en el de dieciocho meses de su iniciación. La documentación que acredite el título sobre el terreno se acompañará a la instancia-solicitud.

Como medida cautelar del cumplimiento de los plazos marcados en esta Resolución y demás obligaciones contraídas y, en todo caso, como garantía del interés de los peticionarios, se establece una fianza, para poder tomar parte en este concurso, de 50.000 pesetas, que se formalizará mediante depósito en metálico o en valores en la Caja General de Depósitos o sucursales, o bien mediante aval bancario; el documento justificativo de esta fianza se acompañará a la instancia. La fianza del peticionario a cuyo favor se establezca la adjudicación provisional quedará afectada al cumplimiento de los plazos y obligaciones establecidos, y el incumplimiento de alguno de éstos determinará la pérdida total de la garantía; las demás fianzas, en su caso, se reintegrarán a los solicitantes no seleccionados.

A la vista de las peticiones formuladas, la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas elevará la correspondiente propuesta a la Comisión Especial de Crédito Hotelero, que emitirá dictamen sobre la adjudicación del concurso; esta adjudicación se entenderá siempre provisional hasta la aprobación del anteproyecto de construcción del hotel por el precitado Centro directivo,

oída la Sección Asesora de Arquitectura del Gabinete Técnico y a propuesta de la Sección de Crédito Hotelero. Para la aprobación del anteproyecto se tendrá en cuenta no solamente las condiciones técnicas exigidas por la Reglamentación de Hostelería, sino la belleza de líneas que responda a una concepción estética acorde con el paisaje circundante. El plazo máximo de presentación del anteproyecto será de dos meses desde que fuere requerido; una vez efectuada la adjudicación definitiva se presentará por el interesado el proyecto definitivo por duplicado en un nuevo plazo de dos meses.

Una vez concedido el crédito no se admitirá subrogación en el mismo, salvo que concurren circunstancias de verdadera excepción, cuya apreciación será discrecional por parte de la Subsecretaría de Turismo. En su virtud, aquellos que actúen como promotores de alguna sociedad a constituir se comprometerán a presentar la escritura de constitución en el plazo de tres meses desde la adjudicación provisional.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones en que el crédito sea otorgado implicará la cancelación inmediata del préstamo y, en su caso, la ejecución de las garantías que afianzarán su otorgamiento.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 3 de marzo de 1965.—El subsecretario, P. D. León Herrera. n.º 523-A.

898-748

Pago diferido  
Plas. 1250.-

ADMINISTRACION PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 92-65

Publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 51, de fecha 3 del actual, la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de febrero de 1965, sobre protección del derecho de autor en las producciones cinematográficas; el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de fecha 15 del actual, me comunica que de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo y a la vista de lo interesado en el recurso interpuesto contra dicha Orden, ha acordado la suspensión de la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Valladolid, 17 de marzo de 1965.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

## Servicio Provincial de Ganadería

## Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR NUM. 85-65

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina clásica en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Medina del Campo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Joaquín Pérez Básquez, señalándose como zona infecta la referida porqueriza, como zona sospechosa todo el término municipal de Medina del Campo.

Las medidas adoptadas son, aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, empleo de suero antipestoso porcino y virus modificado, habiéndose sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 17 de marzo de 1965.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

CIRCULAR NUM. 86-65

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina clásica en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Herrín de Campos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Eugenio Prieto Liesana, señalándose como zona infecta la referida porqueriza, como zona sospechosa todo el término municipal de Herrín de Campos.

Las medidas adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, empleo de suero antipestoso porcino y virus modificado, habiéndose sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería,

se amplían a las consignadas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 17 de marzo de 1965.—  
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

CIRCULAR NUM. 88-65

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina, en el ganado ovino del término municipal de Villaverde de Medina y que fue declarada oficialmente con fecha de 27 de enero de 1965.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 17 de marzo de 1965.—  
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

CIRCULAR NUM. 89-65

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina clásica, en el ganado porcino del término municipal de Iscar y que fue declarada oficialmente con fecha 27 de enero de 1965.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 17 de marzo de 1965.—  
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

A los veintiún días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento, a las doce horas, la subasta para el cultivo agrícola de 35 hectáreas de terreno, aproximadamente, del monte Esparragal, entre filas de chopos separadas 10 metros, durante los años 1965, 1966 y 1967, bajo el tipo de tasación de 1.700 pesetas por hectárea y año.

La fianza provisional se constituirá por 2.975 pesetas, importe del cinco por ciento de la tasación anual, debiéndose ampliar por el que resulte rematante hasta una suma igual al diez por ciento de la cantidad que se comprometa a satisfacer por el aprovechamiento objeto de subasta.

El canon anual en que se adjudica

que el remate se abonará de la siguiente forma: el correspondiente al año 1965, antes de la toma de posesión y dentro de los 10 días siguientes a la fecha de notificación del acuerdo por el que se le conceda definitivamente el aprovechamiento, y el de los años 1966 y 1967 dentro del mes de enero respectivo.

Todas las condiciones podrán examinarse en la Oficialía Mayor del Ayuntamiento los días laborables, durante las horas de oficina, y en la misma dependencia deberán presentarse los pliegos hasta el día anterior hábil al señalado para la subasta, cerrándose el plazo de admisión a la una de la tarde.

En dicha subasta se observarán las normas contenidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., vecino de..., domiciliado en..., calle de..., número..., enterado de las condiciones que rigen para el aprovechamiento del cultivo agrícola de 35 hectáreas, aproximadamente, de terreno del monte Esparragal, cuya subasta ha sido anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha..., las acepta y ofrece por la misma la cantidad de... pesetas (en letra) por hectárea para cada uno de los años 1965, 1966 y 1967, manifestando, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valladolid... de... de 1965.

(Firma y rúbrica).

Valladolid, 22 de febrero de 1965.—  
El alcalde, Santiago López González.

942—749

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, anunciar segunda subasta, por haber sido declarada desierta la primera, para las obras de reforma y ampliación del grupo escolar "Macías Picavea", de esta ciudad, se anuncia la correspondiente que se verificará, con las formalidades establecidas en el artículo 34 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, a los veintiún días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y hora de las doce de su mañana, en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde o del teniente de alcalde en quien al efecto delegue y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Obras de la Secretaría General, en el indicado plazo hasta el anterior hábil al de la celebración de la subas-

ta y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El tipo de subasta es el de un millón cuatrocientas cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas con sesenta céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata y las proposiciones, que se harán a la baja, se limitarán a expresarlas numéricamente sujetándose al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

(Que se extenderá en papel con póliza de seis pesetas, sello municipal de diez y de la Mutualidad, también de diez pesetas, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para tomar parte en la segunda subasta de obras de reforma y ampliación del grupo escolar "Macías Picavea" de esta ciudad).

Don..., vecino de..., con domicilio en..., calle de ..., número..., se comprometo a ejecutar las obras de..., conforme a los pliegos de condiciones aprobados, que declara conocer debidamente, en la cantidad de... pesetas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada normal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como fianza provisional, la cantidad de veintiséis mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas con sesenta y seis céntimos, en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales, debiendo estar reintegrado, en todos los casos, con el timbre municipal que corresponda, ampliándose por el rematante a cincuenta y tres mil trescientas sesenta y nueve pesetas con treinta y tres céntimos, para constituir la fianza definitiva.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto todos los días laborables y durante las horas de oficina, en el Negociado 3.º (Obras) de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses y su importe será satisfecho con cargo al presupuesto extraordinario correspondiente.

Todos los gastos que origine este expediente, objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid, 8 de marzo de 1965.—El alcalde, Santiago López González.

793—750

730

950

## PEÑAFIEL

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, queda expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el padrón único para 1965, de los siguientes arbitrios y derechos-tasas: arbitrio municipal sobre la riqueza urbana; arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria; solares sin edificar; solares edificados y sin edificar; casinos y círculos de recreo; rodaje de velocípedos; motores, transformadores, etc.; letreros y escaparates; entrada de carruajes en edificios particulares; alcantarillado; desagües; balcones y miradores; quioscos y básculas; rodaje de vehículos; tránsito de ganados; arbitrios sobre perros, salida y arroje de aguas sucias.

Peñafiel, 12 de marzo de 1965.—El alcalde, A. Escribano.

865-751

## COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

Confeccionadas las cuentas del presupuesto ordinario de esta entidad, así como las de caudales, patrimonio de la Comunidad y valores auxiliares de la misma, correspondientes al ejercicio de 1964, se encuentran expuestas al público en la Secretaría, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Portillo, 16 de marzo de 1965.—El presidente, A. Sanz.

911-752

## QUINTANILLA DE TRIGUEROS

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de pastos del prado de Abajo y Glorieta y parcelas sobrantes, queda expuesto al público, durante ocho días. Pasado dicho plazo se admitirán proposiciones durante diez días.

Quintanilla de Trigueros, 15 de marzo de 1965.—El alcalde, A. Pérez.

941-755

## ROALES DE CAMPOS

Habiendo quedado desierta la segunda subasta de las praderas y monte, propiedad de este Ayuntamiento, por falta de licitadores, se anuncia la tercera subasta para el día 25 del corriente mes de marzo, bajo el tipo de tasación de ochenta mil pesetas, continuando en vigor las demás condiciones.

Presentación de pliegos, cualquier día hábil, de once a una.

Apertura de plicas, el día 25 a las trece horas acto que tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Roales de Campos, 15 de marzo de 1965.—El alcalde, Lucio Cadenas.

896-754

## TORDESILLAS

El día 26 del actual, a las trece horas, tendrá lugar en esta Alcaldía la segunda subasta de 57 pinos arrancados del monte Molinillo, número 67, de los Propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 19.458,55 pesetas, más 4.874 de gastos de arranque.

Dichos pinos contienen 21,633 metros cúbicos de madera, 18,653 de leña y 19,503 de ramaje.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo admitirse proposiciones hasta una hora antes de dar comienzo a la apertura de pliegos.

Tordesillas, 16 de marzo de 1965.—El alcalde, Modesto Sigüenza.

891-755

## VILLALÓN DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente de habilitación de crédito para formalizar y nutrir las partidas correspondientes del presupuesto ordinario con que atender al aprobado presupuesto extraordinario, para la adquisición de solares y terrenos con destino a la construcción de un Instituto Laboral, de modalidad agrícola-ganadera, creado en esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo serán oídas las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes.

Villalón de Campos, 16 de marzo de 1965.—El alcalde, Pascual Muñoz.

893-756

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## MEDINA DEL CAMPO

Don José-Donato Andrés Sanz, juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido.

Por el presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, hago saber: Que en el expediente para la provisión del cargo de Juez de Paz de Nueva Villa de las Torres se ha presentado la siguiente solicitud

Don Honorato Sánchez Garrido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Nueva Villa de las Torres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Orgánica de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz, para

que en el término de diez días, siguientes a la publicación del presente puedan presentarse en este Juzgado las observaciones y reclamaciones que procedan.

Dado en Medina del Campo, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—José-Donato Andrés Sanz. El secretario, Eulalio Hernández.

857

## MEDINA DEL CAMPO

Don José-Donato Andrés Sanz, juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido.

Por el presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, hago saber: Que en el expediente para la provisión del cargo de Juez de Paz de Brahojos de Medina, de este partido, se ha presentado la siguiente solicitud

Don Máximo Sánchez Sánchez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Brahojos de Medina.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Orgánica de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz, para que en el término de diez días, siguientes a la publicación del presente puedan presentarse en este Juzgado las observaciones y reclamaciones que procedan.

Dado en Medina del Campo, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—José-Donato Andrés Sanz. El secretario, Eulalio Hernández.

858

## ANUNCIOS OFICIALES

## COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL DUERO

Se pone en conocimiento de los partícipes de esta Comunidad que, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas de la misma, el próximo miércoles, día 31, se celebrará en primera convocatoria, a las doce de la mañana, en el domicilio social, General Mola, 8, la Junta General con arreglo al siguiente

## ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Lectura y aprobación, si procede, de la memoria general.
- 3.º Examen de las cuentas, general de la Comunidad y particular de la acequia del Arca Real.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Valladolid, 14 de marzo de 1965.—El presidente, Antonio Martín Galindo.

926-757

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL